

Expte. DI-1690/2009-10

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
MONFLORITE-LASCASAS**

**22111 MONFLORITE
HUESCA**

I.- ANTECEDENTES :

PRIMERO.- En fecha 7-10-2009 se presentó queja individual.

SEGUNDO.- En la misma se exponía :

“Es propietario de una parcela en la calle Pirineos del municipio de Monflorite sobre la que el nuevo plan de urbanismo ha trazado una calle que le afecta y disminuye su superficie de manera importante. Esta afección no es objetiva, pues desde 1987 viene luchando contra el Ayuntamiento para que los demás edificios que se van construyendo respeten la alineación anterior, pues había una calle cuyo trazado se veía perfectamente; sin embargo, al no haberse ceñido a estas alineaciones los propietarios de enfrente, en los actuales planos la calle ha tenido que desplazarse hacia su parcela.

El anterior Alcalde de Monflorite es el propietario de estas parcelas que se han edificado sin ajustarse a las alineaciones, y por ello el Ayuntamiento ha hecho caso omiso de sus reclamaciones.

Aporta copia de las actuaciones realizadas ante el Ayuntamiento, que no han sido eficaces por la razón señalada.

Por lo expuesto, solicita la intervención del Justicia de Aragón, en los términos establecidos en nuestro Estatuto de Autonomía.”

TERCERO.- Admitida a trámite, su instrucción fue asignada al Asesor D. Jesús D. López Martín, realizándose las siguientes actuaciones :

1.- Mediante escrito de fecha 15-10-2009 (R.S. nº 9799, de 19-10-2009) se solicitó información al Ayuntamiento de MONFLORITE-LASCASAS, y en concreto :

1.- Informe de los Servicios Técnicos municipales, o de la Comarca, en su caso, en relación con la evolución del Planeamiento urbanístico municipal y de la ordenación prevista en los sucesivos instrumentos aprobados, y en tramitación actualmente, para la denominada calle Pirineos, a que alude la queja, así como de las actuaciones edificatorias habidas en dicho ámbito, y su ajuste o no a la ordenación vigente en cada momento, con especial referencia a las que se citan en escrito de queja, atribuidas, en la documentación que se nos ha presentado, al anterior Alcalde de esa localidad, Sr. C....., y al Sr. F.....

2.- En referencia a dichas actuaciones edificatorias, informe de las actuaciones realizadas en su día por esa Administración municipal, toda vez que se nos acredita haber sido denunciadas en su día a ese Ayuntamiento, en materia de disciplina urbanística, en materia de licencia municipal de obras, en materia de urbanización de la mencionada calle, al parecer también sin ajustarse a lo previsto en el Planeamiento entonces vigente, y resoluciones adoptadas al respecto.

2.- Con misma fecha (R.S. nº 9800, de 19-10-2009) se solicitó información al DPTO. de OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES del GOBIERNO DE ARAGÓN, y en concreto :

1.- Informe de los Servicios Técnicos de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en relación con la evolución del Planeamiento urbanístico municipal y de la ordenación prevista en los sucesivos instrumentos aprobados, y en tramitación actualmente, para la denominada calle Pirineos, a que alude la queja, en la localidad de MONFLORITE, así como de las actuaciones edificatorias habidas en dicho ámbito, y su ajuste o no a la ordenación vigente en cada momento, con especial referencia a las que se citan en escrito de queja, atribuidas, en la documentación que se nos ha presentado, al anterior Alcalde de esa localidad, Sr. C....., y al Sr. F.....

2.- En referencia a dichas actuaciones edificatorias, informe de las actuaciones realizadas en su día, si las hubo, por esa Administración, toda vez que se nos acredita haber sido denunciadas en su día ante el Servicio Provincial en Huesca (R.E. nº 67.455, de 3-07-2002), en materia de disciplina urbanística, en materia de licencia municipal de obras, en materia de urbanización de la mencionada calle, al parecer también sin ajustarse a lo previsto en el Planeamiento entonces vigente, y resoluciones adoptadas al respecto.

3.- Con fecha 19-11-2009 se remitieron sendos recordatorios de la solicitud de información, al Ayuntamiento (R.S. nº 11.207, de 24-11-2009) y al antes citado Departamento de la Administración Autonómica (R.S. nº 11.206, de 24-11-2009), volviendo a reiterarse, por segunda vez, con fecha 4-01-2010, tanto al Ayuntamiento (R.S. nº 14), como al Departamento de

Obras Públicas, Urbanismo y Transportes (R.S. nº 15).

4.- En fecha 27-11-2010 recibimos, por correo electrónico, un primer Informe del Ayuntamiento de MONFLORITE-LASCASAS, de fecha 14-01-2010, en el que se nos decía :

“En relación con el Expte: DI-1690/2009-10 sobre la queja de una persona, le confirmo el acuse de recibo de la misma, así como que estamos recopilando la información que corresponda para contestarle. No obstante también le informo que la Secretaria-Interventora de esta Ayuntamiento Sra. M.... R..... tiene asignado un día a la semana en este municipio en Agrupación Secretarial con Tierz y Quicena, por lo que este Ayuntamiento debe priorizar las actuaciones corrientes del conjunto de vecinos de su municipio.

El PGOU de Monflorite-Lascasas está en proceso de tramitación en situación de aprobación inicial efectuada por el Pleno de la Corporación y exposición pública de la misma que ya finalizó el pasado 14 de octubre. No obstante dicho Plan puede consultarse y descargarse de la web municipal www.monflorite-lascasas. Es.

Por los datos que aparecen en la queja (este es un pueblo pequeño) consideramos que el demandante puede ser D. [X] del que su enemistad con el Sr. C..... es manifiesta y ha devenido en múltiples reclamaciones, quejas ante el Justicia de Aragón y procesos judiciales.

En la parte que nos corresponde hemos actuado con el único objetivo del interés general de la población y sin que medie juicio previo alguno acerca de esta persona que no reside en la localidad y con el que sólo he hablado una vez.

Todos los vecinos y cuantos interesados pueda haber en los procesos de información pública pueden presentar cuantas alegaciones crean conveniente pero en el proceso de exposición pública de aprobación inicial no hemos recibido ninguna que se refiere a los asuntos que motivan la queja.

No obstante estamos recopilando la información, antigua, para cumplir con la solicitud de información que nos solicita el Justicia y que remitiremos con la mayor brevedad posible considerando los medios técnicos disponibles.”

5.- Cruzándose con nuestro segundo recordatorio, en fecha 4-01-2010 tuvo entrada en esta Institución el Informe remitido por el Consejero del Departamento de OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES, de fecha 16-12-2009, comunicando :

*“En relación con el expediente de referencia **DI-1690/2009-10** del Justicia de Aragón, relativo al planeamiento urbanístico vigente en la calle Pirineos de la localidad de Monflorite (Huesca) y el expediente administrativo tramitado, en su caso, por el servicio de disciplina urbanística sobre la misma actuación, cúpleme informarle lo siguiente:*

En lo que respecta al punto nº 1 de su solicitud de información, se adjunta informe técnico del Arquitecto de la Sección de Coordinación Técnica de la Subdirección de Urbanismo de Huesca.

En lo que respecta al punto nº 2, solo consta:

Escrito de [X], acompañado de 7 documentos (Registro Entrada 67455 en el Servicio Provincial de Huesca el día 3 de julio de 2002).

Escrito de traslado de dicho escrito al Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas (Registro Salida 55727) del Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, "por entender que afecta a competencia inicialmente municipal".

Y se adjuntaba Informe del Arquitecto de la Sección de Coordinación Técnica de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, de fecha 30-11-2009, en el que se hacía constar :

"Vista la solicitud de información realizada por El Justicia de Aragón en escrito de 15 de octubre de 2009 (R.E. Gabinete del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón de 26 de octubre de 2009) relativa a l determinaciones urbanísticas en la calle Pirineos de Monflorite en el Municipio de Monflorite-Lascasas, debe informarse lo siguiente :

En el punto 1 de dicha solicitud de información, se requiere informe de los Servicios Técnicos de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca respecto a los siguientes aspectos :

A) Evolución del planeamiento urbanístico municipal y de la ordenación prevista en los sucesivos instrumentos aprobados, y en la tramitación actualmente, para la denominada calle Pirineos.

B) Actuaciones edificatorias habidas en dicho ámbito y su ajuste o no a la ordenación vigente en cada momento.

Se solicita especial referencia a las actuaciones que se citan en el escrito de queja, atribuidos, según la documentación aportada a El Justicia de Aragón, al anterior Alcalde de la localidad Sr. C..... y al Sr. F.....

INFORME.-

A) La evolución del planeamiento urbanístico del Municipio de Monflorite-Lascasas, en cuanto a la previsión de alineaciones en la calle Pirineos, ha seguido la evolución, que se refleja gráficamente a continuación:

1) Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, aprobado definitivamente el 14 de enero de 1983.

-Plano-

2) Normas Subsidiarias de Planeamiento de Monflorite-Lascasas

a) Documento aprobado inicialmente el 21-07-1995

- Plano-

b) Documento aprobado provisionalmente el 10-11-1995

- Plano-

c) Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Monflorite, que se consideró adecuado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, en sesión celebrada el 8 de octubre de 1997. Dichas Normas Subsidiarias fueron aprobadas definitivamente el 28-03-1996 por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio

-Plano-

d) Como puede observarse el trazado de la C/ Pirineos en el referido Texto Refundido coincide con el documento aprobado provisionalmente No obstante, consta informe del Técnico Redactor de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, de fecha 2 de mayo de 2000, cuyo contenido es el siguiente:

"En relación a su escrito de fecha 27 de enero de 2000, sobre las razones que motivaron el trazado de la calle Pirineos marcado en las NN.. SS.. de Monflorite informo lo siguiente

1. El trazado de la Calle Pirineos en el documento que se aprobó inicialmente por el Ayuntamiento no afectaba a ninguna edificación, como observa en el plano 1 adjunto a este informe

2. A raíz de la alegación presentada -por D. A.... S.... solicitando la modificación del trazado de una calle que dividía su parcela en dos partes, se modificaron las alineaciones de la calle. Esta calle se encuentra al norte de la calle Pirineos, y enlaza la misma.

3. Observando el plano que se aprobó provisionalmente (PLANO 2), se aprecia que se modifica el trazado de la calle que afectaba a la parcela de D. A.... S....., y también se modifica el trazado de la calle Pirineos

4. Esta última modificación no está justificada si no es por un error de grafiado producido al modificar las alineaciones de la calle anteriormente citada

5.. Dado lo anterior, es evidente que el trazado de la calle Pirineos debería haberse mantenido tal y como se grafiaba en el plano que sirvió para la aprobación inicial de las NN. SS. Se adjunta plano nº 3 con el trazado de la calle Pirineos".

3) Modificación nº 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento .

Dicha modificación fue informada favorablemente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, el 27-03-2003, con el siguiente acuerdo:

"La M.I. Comisión, tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Diputación General de Aragón número 216/93, regulador del Reglamento de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio, ACUERDA:

Emitir informe favorable para la aprobación definitiva municipal de la Modificación nº 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de

Monflorite, ya que, si bien pudiera resultar más adecuada la continuidad del viario, evitándose la calle en fondo de saco, no parece que la solución propuesta influya sustancialmente, de forma negativa, en la correcta organización del desarrollo urbano, por lo que se considera que se trata de un problema fundamentalmente de interés local, y posiblemente de interés y encuentro de dos vecinos concretos, con propiedades a cada lado del vial, entendiéndose que la Comisión no debe entrar en consideraciones particulares de estricta índole local no teniendo argumentos para contradecir la propuesta municipal

La ordenación contenida en dicha Modificación nº 2 es la siguiente:

4) La ordenación vigente en la actualidad es la del Plan General de Ordenación Urbana de Monflorite-Lascasas, resultado de la Homologación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento acordada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio el 27-10-2005.

Dicha Comisión Provincial mostró conformidad, el 22-12-2006, con el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Monflorite-Lascasas

La ordenación contenida en dicho Texto Refundido es la siguiente:

-Plano-

5) No ha tenido entrada en la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca ningún documento que afecte a la ordenación de la calle Pirineos.

Tampoco se tiene conocimiento de las previsiones respecto a dicha ordenación contenidas en los documentos que pudieran estar en tramitación en el Municipio de Monflorite-Lascasas

B) En cuanto a las actuaciones edificatorias habidas en el ámbito de la C/ Pirineos de Monflorite y su ajuste o no a la ordenación vigente en cada momento, se desconocen, ya que la autorización de las mismas corresponde al Ayuntamiento de Monflorite-Las casas .

6.- En fecha 21-01-2010 recibimos escrito del Ayuntamiento de MONFLORITE-LASCASAS, de fecha 14-01-2010, reproducción del ya recibido en fecha 27-11-2009, por correo electrónico.

7.- Mediante escrito de fecha 28-01-2010 (R.S. nº 1047, de 2-02-2010) se solicitó ampliación de información al Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas, insistiendo en lo solicitado ya en nuestra primera petición de información.

8.- La precedente petición de información fue reiterada con fecha 26-03-2010 (R.S. nº 3232, de 30-03-2010), cruzándose con la respuesta recibida del Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas, de fecha 25-03-2010 (R.S. nº 161, de 26-03-2010), informando :

“1.- En fecha 9 de abril de 1987 D. [X] afirma haber denunciado al Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas ya que las obras que se estaban realizando en la C/ Pirineos de dicha localidad no estaban siguiendo la debida alineación de la calle con arreglo al plano de ordenación urbana aprobado por la DGA en fecha 13 de enero de 1982. Según el interesado dicha denuncia no recibió respuesta. Dicha denuncia no consta en los archivos de este Ayuntamiento.

2.- En fecha 11 de noviembre de 1989 D. [X] presenta escrito en este Ayuntamiento en el que tras exponer que D. C..... había solicitado licencia de obras para retejar y reparar puertas y ventanas en un pajar, licencia que le había sido concedida en estos términos y sin embargo se habían ejecutado obras de nueva edificación sin proyecto técnico ni dirección facultativa, se denuncian los hechos como presunta infracción urbanística.

3.- En fecha 18 de noviembre de 1989 se informa por el técnico municipal que efectivamente las obras no se ajustan a la licencia concedida.

4.- En fecha 9 de diciembre de 1989 se requirió al Sr. C..... la paralización de la obra y se le concede al plazo legalmente establecido para que presentase las alegaciones que tuviera por pertinentes y solicitase la preceptiva licencia de obras con proyecto, igualmente se acordó la apertura de expediente sancionador.

5.- En fecha 16 de diciembre de 1989 el Sr. C..... y su esposa, así como tres vecinos más presentaron escrito de alegación aduciendo la existencia de un error del técnico redactor del proyecto de las Normas Urbanística en el trazado de la calle Pirineos y solicitando su rectificación.

6.- El 23 de diciembre de 1989 el Sr. C..... presenta escrito exponiendo que creía que la licencia otorgada le permitía realizar las obras que había ejecutado pero que estaba dispuesto a legalizar las obras.

7.- En fecha 12 de enero de 2000 se emite informe técnico ratificando la necesidad de aportar proyecto técnico para legalizar lo ejecutado pero acoge la procedencia de una rectificación de las alineaciones del vial, proponiendo recabar informe del técnico redactor de las Normas Urbanísticas.

8.- Con fecha 27 de enero de 2000 se recaba informe al técnico redactor de las NNSS de Monflorite-Lascasas. Con esta misma fecha se dio traslado al denunciante de las alegaciones presentadas solicitando la rectificación del trazado de alineaciones de la C/ Pirineos y del informe técnico emitido.

9.- El denunciante de la infracción en respuesta a este escrito respondió que estaba conforme con la incoación del expediente de legalidad urbanística y que las alegaciones presentadas por el denunciado en torno a la alineación de la calle eran para enmascarar la ilegalidad urbanística porque el plano y las normas habían sido aprobadas cuando el Sr. C..... era alcalde, que todas las actuaciones efectuadas por el denunciado son una maniobra para encubrir una ilegalidad, así mismo comunica que denunciará

por prevaricación ante el Juzgado al Sr. C....., al técnico de la mancomunidad y a los ediles que voten a favor de la modificación de la alineación.

10.- El técnico redactor de las NNSS el Arquitecto D. N..... en fecha 2 de marzo de 2000 emitió informe en el que indicaba que efectivamente había habido un error en los planos anteriormente aducidos.

11.- Con fecha 16 de marzo de 2000, la Alcaldía dirigió escrito al Sr. C..... reiterándole la necesidad de presentar proyecto para la legalización de las obras ejecutadas contraviniendo la licencia municipal.

12.- En fecha 27 de marzo de 2000 se presenta proyecto de legalización de almacén para la legalización de la obra.

13.- Con fecha 6 de abril de 2000 el denunciante presenta en el Ayuntamiento escrito rechazando las alegaciones del perito en cuanto a la modificación de la calle.

14.- En fecha 13 de abril de 2000 el técnico de la Mancomunidad informa que en tanto la CPOT de Huesca no emita informe sobre cuál ha de ser la alineación de la calle no puede informar sobre la legalización de la edificación.

15.- El Ayuntamiento Pleno en fecha 25 de abril de 2000 acuerda dar traslado a la CPOT de Huesca para que emita informe sobre la alineación correcta, igualmente suspende la tramitación del expediente de legalización de las obras.

16.- En fecha 20 de junio de 2000 la CPOT de Huesca informa que si se estima que hay un error en las alineaciones procede una modificación de las NN.SS.

17.- El Ayuntamiento Pleno en fecha 19 de septiembre de 2000 acordó facultar al Sr. Alcalde para que realice una labor de mediación entre todos los propietarios afectados, si no es posible el consenso será el Ayuntamiento quien adopte la correspondiente decisión.

18.- En fecha 22 de noviembre de 2000 y tras los trámites oportunos se impone una sanción de 500.000 de las antiguas pesetas al Sr. C..... el estimar como grave la infracción urbanística cometida, igualmente se acuerda que en tanto se aclare la alineación de la calle no se decidirá si es posible la legalización de la edificación o procede su demolición.

19.- El Ayuntamiento Pleno en fecha 9 de abril de 2002 acuerda iniciar expediente de modificación de las NNSS en el sentido de suprimir la prolongación de la C/ Pirineos al considerarla innecesaria y no ser previsible su continuidad más allá de lo actualmente urbanizado.

20.- En fecha 23 de mayo de 2002 D. [X] manifestó que no estaba de acuerdo con la modificación de las NNSS y su intención de acudir a los Tribunales si esta se llevaba a efecto.

21.- En fecha 29 de octubre de 2003 el Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente la modificación de las NNSS, contando con el informe favorable de la CPOT de Huesca emitido en fecha 27 de marzo de 2003, y publicándose dicha modificación en el BOP de Huesca en fecha 12 de noviembre de 2003.

22.- En fecha 17 de noviembre de 2004 se presenta en el Ayuntamiento proyecto de legalización de vivienda unifamiliar en C/ Pirineos nº 8 por D. E.... C....., en fecha 1 de diciembre de 2004 se informó el proyecto favorablemente por el técnico municipal D. V.... P....., igualmente consta informe favorable de habitabilidad. Dicha licencia se otorgó por Decreto de Alcaldía de fecha 9 de diciembre de 2004.

23.- Actualmente el Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas se encuentra tramitando un nuevo Plan General de Ordenación Urbana que se encuentra en el trámite de aprobación inicial. En fecha 9 de febrero de 2009 se publicó en el BOP de Huesca el anuncio de avance de planeamiento, el informe de sostenibilidad ambiental y la memoria ambiental provisional. D. [X] presentó escrito de sugerencia al Avance, con nº 363 de entrada en nuestro registro y fecha 1 de abril de 2009. Con fecha 5 de agosto de 2009 el Ayuntamiento Pleno de Monflorite-Lascasas aprobó inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana, no considerando la alegación planteada por D. [X] que se adjunta fotocopiada. Dicho acuerdo fue notificado a D. [X] en fecha 31 de agosto de 2009.

24.- Con fecha 13 de agosto de 2009 se publicó el acuerdo de aprobación inicial del Plan general de Ordenación Urbana de Monflorite-Lascasas tanto en el BOP de Huesca como en el Diario del Altoaragón, transcurrido el plazo de presentación de alegaciones D. [X] no ha presentado ninguna, además cabe añadir que todas las Administraciones Públicas consultadas para la emisión de informe preceptivo del nuevo Plan General de Ordenación Urbana lo han hecho favorablemente.

Finalmente, una vez expuesto todo el íter del motivo de queja de D. [X] por parte de este Ayuntamiento se quiere hacer constar que bajo ningún concepto se ha actuado con parcialidad sino conforme a criterios urbanísticos e igualmente manifestar que como no podía ser de otro modo siempre se ha actuado de conformidad a la ley y al ordenamiento jurídico. El documento de Plan General de Ordenación Urbana puede consultarse en la página Web de este Ayuntamiento : www.monflorite-lascasas.es.”

CUARTO.- De la documentación aportada al Expediente, por parte del presentador de la queja, y de la que se nos adjunta por el Ayuntamiento al Informe antes reproducido, así como de antecedentes obrantes en esta Institución (en Expte. DI-772/2002-10, y cuyo relato sigue en parte el anterior informe municipal), resulta :

1.- Según resulta de la documentación aportada por el presentador de la queja, éste, mediante escrito de fecha 9-04-1987, denunció al Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas (consta en la copia aportada el sello del Ayuntamiento) que las nuevas obras que se estaban realizando en la C/ Pirineos de dicha localidad no estaban siguiendo la debida alineación de la calle con arreglo al plano de ordenación urbana aprobado por D.G.A. (en referencia al Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano) el 13-01-1982.

Dicha denuncia, según se afirma por el presentador de la queja no recibió respuesta alguna por parte del Ayuntamiento, y el informe municipal recibido en esta Institución afirma que dicha denuncia no se ha encontrado en los archivos municipales.

2.- En fecha 11-11-1999, se presentó escrito ante el Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas (R.E. nº 368), en el que, tras exponer que D. C.... había solicitado licencia de obras, en fecha 18-8-1998, para retejar y reparar puertas y ventanas en un pajar de su propiedad, con un presupuesto de obra de 100.000 ptas, licencia que había sido informada favorablemente por la Mancomunidad de la Hoya, en fecha 13-9-1998, y que en la ejecución de las obras se había realizado nuevo edificio, sin proyecto técnico ni dirección facultativa, se denunciaban los hechos como presunta infracción urbanística.

3.- En fecha 18-11-1999, el Informe del técnico de la Mancomunidad Hoya-Somontano, que tuvo entrada (R.E. nº 397) en el Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas en fecha 29-11-1999, confirmó que las obras ejecutadas no se ajustaban a la licencia de obras menores concedida, que el edificio en cuestión estaba fuera de ordenación, y que procedía acordar la suspensión de las obras y el requerimiento al promotor para que solicitase la oportuna licencia, con aportación de proyecto.

4.- Por Decreto de Alcaldía, de 9-12-1999, se requirió al Sr. C..... para que paralizase las obras, para que presentase las alegaciones que tuviera por conveniente, solicitase la preceptiva licencia con proyecto de las obras, y se acordó la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística grave.

5.- En fecha 16-12-1999, el Sr. C..... y su esposa presentaron escrito de alegaciones al Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas (R.E. nº 412), aduciendo la existencia de un error del técnico redactor de las Normas urbanísticas del municipio, en el trazado de la calle Pirineos, y solicitando su rectificación.

En iguales términos se presentaron escritos por otros tres propietarios afectados (asignándoles el mismo nº de R.E.).

6.- Días más tarde (20-12-1999) el mismo Sr. C..... presentó escrito al mismo Ayuntamiento (R.E. nº 418), solicitando una revisión general de las licencias concedidas y ejecutadas en los últimos años.

7.- Y tres días después (23-12-1999) el mismo Sr. C.... presentó escrito al mismo Ayuntamiento (R.E. nº 426), exponiendo haber actuado en la creencia de que la licencia concedida le permitía hacer tales obras, y mostrando su disposición a legalizar la obra ejecutada.

8.- Con fecha 12-01-2000, se emite informe por el técnico de la Mancomunidad Hoya-Somontano, en relación con las alegaciones

presentadas, ratificándose en la necesidad de aportar proyecto técnico para poder legalizar lo ejecutado, acogiendo la procedencia de una rectificación de las alineaciones del vial, y proponiendo la petición de informe al técnico redactor de las Normas, por si hubiera alguna circunstancia especial que justificase la existencia del brusco giro de la calle en cuestión. Dicho informe tuvo entrada en el Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas, en fecha 20-01-2000 (R.E. nº 11).

9.- Con fecha 27-01-2000, de conformidad con la propuesta última del informe antes citado, el Alcalde solicitó informe al técnico redactor de las NN.SS. municipales.

Con esa misma fecha se dio traslado al denunciante de las alegaciones presentadas solicitando la rectificación del trazado de alineaciones de la C/ Pirineos, y del Informe técnico emitido respecto a la infracción denunciada.

10.- El denunciante de la infracción, en respuesta a la precedente comunicación, presentó al Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas (R.E. nº 28, de 3-02-2000) escrito manifestando : su conformidad con la incoación del expediente sancionador y la esperanza de que se tramitase sin dilación y conforme a la normativa urbanística en vigor; que las alegaciones del denunciado y esposa pretendían enmascarar la ilegalidad urbanística porque el plano y las normas urbanísticas habían sido aprobadas en fecha 29-03-1996, siendo Alcalde el denunciado; que las otras alegaciones presentadas eran parte de la misma maniobra; que ya en 9-04-1987 el denunciante había puesto denuncia del incumplimiento del plano de ordenación urbana en la pavimentación de la nueva calle; y su intención de denunciar por prevaricación, ante el Juzgado, al técnico de la Mancomunidad, y a los ediles que votasen favorablemente la modificación de la alineación.

11.- El técnico redactor de las NN.SS. municipales, el Arquitecto Sr. N....., en fecha 2-03-2000, emitió informe (que tuvo entrada en el Ayuntamiento en fecha 9-03-2000), en el que se indicaba que el trazado de la c/ Pirineos en el documento aprobado inicialmente no afectaba a ninguna edificación, y que al modificar el trazado de otra calle, al norte de la c/ Pirineos, en la aprobación provisional, al aceptar una alegación, se incurrió en el error de modificar también, sin justificación, el trazado de la c/ Pirineos, que debería haberse mantenido como figuraba en la aprobación inicial.

12.- Con fecha 16-03-2000, la Alcaldía del Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas dirigió escrito al Sr. C....., comunicándole que no se consideraba oportuno realizar una inspección general de las licencias, se le reiteraba el requerimiento para que presentase Proyecto técnico de las obras ejecutadas, y se le daba traslado de copia del informe emitido por el técnico redactor de las NN.SS.

También se dio traslado de copia de dicho informe al denunciante.

13.- En fecha 27-03-2000, la esposa del denunciado presentó al Ayuntamiento Proyecto de Legalización del Almacén, por duplicado ejemplar, para tramitación de la licencia.

14.- Con fecha 6-04-2000, el denunciante presentó escrito al Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas (R.E. nº 111), rechazando las alegaciones del perito en cuanto a la modificación de la calle, y que en caso de haber errores debía ser el Ayuntamiento el que debía resolver y comprobar lo sucedido.

15.- El técnico de la Mancomunidad Hoya-Somontano, en trámite de informe de la solicitud de licencia de legalización, se manifiesta, en fecha 13-04-2000, imposibilitado para emitir informe, hasta tanto la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, que aprobó definitivamente las NN.SS. , decidiera cuál es la alineación real de la calle.

16.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25-04-2000, acordó dar traslado del expediente a la Comisión Provincial para su informe sobre los trámites a seguir, y suspender la tramitación del expediente de licencia y del expediente sancionador.

Este acuerdo se notificó a los interesados (denunciante y solicitante de la licencia de legalización).

17.- Mediante escrito de fecha 4-05-2000, el Ayuntamiento remite copia del expediente a la Comisión Provincial, y le solicita la emisión de informe al respecto.

18.- Con fecha 20-06-2000, se emite informe del Arquitecto de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, sobre las alineaciones de la C/ Pirineos, informe que tuvo entrada en el Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas, en fecha 6-07-2000.

Dicho Informe concluye con las siguientes observaciones :

“ 1) Han de estimarse como alineaciones vigentes las establecidas en el documento aprobado provisionalmente y en el Texto refundido de la aprobación definitiva (puntos c) y d) del apartado de informe).

2) Si se estima que la ordenación aprobada inicialmente es la que el Ayuntamiento consideraba correcta y, por tanto, se ha producido un error al alterar las alineaciones en el documento aprobado provisionalmente, tal como indica el informe del Técnico Redactor de fecha 2 de marzo de 2000, es necesario proceder a una Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

3) Alternativamente dicha Modificación podría contener un trazado del vial que tuviera una menor incidencia en las propiedades afectadas, siempre

que se mantenga la continuidad viaria, sin crear fondo de saco.”

19.- El Ayuntamiento Pleno de Monflorite-Lascasas, en sesión celebrada el 19-09-2000, acordó : “ *facultar al Alcalde-Presidente para que realizando una labor de mediación entre todos los propietarios afectados por la alineación se busque la posibilidad de encontrar un trazado del vial que tuviere una menor incidencia en las propiedades afectadas que contara con el beneplácito de todos los propietarios. De no ser posible el Ayuntamiento adoptará la decisión que estime oportuna para resolver los expedientes.*”

20.- En fecha 5-10-2000, el Secretario del Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas emitió informe en expediente sancionador contra el Sr. C....., concluyendo :

“Primero.- Que al realizar D. C..... obras de elevación en parte -aproximadamente un metro- del edificio sito en C/ Pirineos 10 no estaba amparado por la licencia de obras menores concedida para obras menores de retejado y otros.

Segundo.- Que dicho edificio estaba calificado como fuera de ordenación en virtud de las alineaciones de la C/ Pirineos tal y como están fijadas en el vigente Texto refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Monflorite-Lascasas; por lo que dichas obras deben incluirse en el tipo previsto en el art. 204.D de la Ley Urbanística de Aragón y la infracción calificada como grave.

Tercero.- Que la aseveración del técnico redactor y el probable error en la plasmación gráfica del plano objeto de aprobación provisional y definitiva, con independencia de que puedan llevar, como indica Comisión, a una modificación de las normas y al no derribo de lo ejecutado, no obstan a la existencia de la infracción y su calificación como grave, si bien podría tenerse en cuenta en la graduación de la sanción al disminuir la gravedad de los hechos.”

21.- En fecha 11-10-2000, mediante escrito remitido al Sr. C....., con R.S. nº 172, de 19-10-2000, se abrió trámite de audiencia al mismo en la tramitación del expediente por infracción urbanística.

Con esa misma fecha, y en ejecución del acuerdo plenario de 19-09-2000, la Alcaldía dirigió escrito a propietarios de C/ Pirineos, sobre la posibilidad de buscar un trazado del vial que tuviera una menor incidencia en las propiedades.

22.- El día 9-11-2000, el Sr. C..... presentó escrito de alegaciones en respuesta al trámite de audiencia.

En misma fecha, el denunciante de la infracción urbanística presentó (R.E. nº 377), en respuesta a la invitación hecha por la Alcaldía, su criterio en

cuanto al trazado del vial, dando su conformidad al trazado reflejado en la aprobación definitiva.

23.- En fecha 16-11-2000, otro propietario de la C/ Pirineos, el Sr. F....., en respuesta a la invitación hecha por la Alcaldía, presentó escrito (R.E. nº 394), manifestando que cualquier solución adoptada por el Ayuntamiento que no cause daños a su propiedad le parecería correcta.

24.- En fecha 15-02-2001, el Sr. C....., en respuesta asimismo a la invitación hecha por la Alcaldía, presentó escrito (R.E. nº 72), manifestando que consideraba lo más ajustado proceder a delimitar la calle de acuerdo con los informes técnicos existentes, aunque no habría inconveniente en considerar otras alternativas como : *“... hacer una calle de menor anchura, unos 5 metros, con lo que se conseguiría un menor impacto y que el mismo quedase mejor repartido entre las partes”,* o *“que se suprimiesen la prolongación de la calle quedando la misma en el punto necesario para el acceso, esquina del antiguo pajar existente”.*

25.- El día 7-06-2001, tuvo entrada en registro del Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas (R.E. nº 271) escrito del denunciante, poniendo de manifiesto que desde 7-11-2000 no se había tenido conocimiento de respuesta alguna relativa al procedimiento, y se solicitaba la resolución del mismo.

26.- En fecha 10-11-2001, el Juzgado de Instrucción nº 2, de Huesca, en Diligencias Previas de Procedimiento Abreviado 1193/2001, solicitó información al Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas, sobre el estado del expediente de disciplina urbanística abierto contra D. C....., y certificación sobre las fechas en que éste había ostentado el cargo de Alcalde.

27.- La Alcaldía respondió, en fecha 22-11-2000, a la petición de informe solicitado por el Juzgado (R.S. nº 209), indicando que, en el aspecto sancionador existía una propuesta de sanción por infracción grave por importe de 500.000 ptas, y que en el aspecto de restauración de la legalidad se estaba pendiente de aclarar la alineación correcta de la calle, la existencia de un posible error, y la procedencia de una modificación de las normas, para decidir si era posible la legalización o si se debía ordenar la demolición de lo construido.

En certificación adjunta al precedente informe, se acreditaba que el Sr. C..... había sido Alcalde del Municipio de Monflorite-Lascasas desde 19-04-1979 hasta 13 de julio de 1999.

28.- El Ayuntamiento Pleno de Monflorite-Lascasas, en sesión celebrada el día 9-04-2002, acordó :

“Primero.- Iniciar expediente de modificación y aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Monflorite-Lascasas, en el sentido de suprimir la prolongación

de la C/ Pirineos al considerarla innecesaria y no ser previsible su continuidad más allá de lo actualmente urbanizado.

Segundo.- Suspender la restauración del orden urbanístico en el edificio fuera de ordenación objeto de expediente de disciplina hasta la aprobación definitiva, en su caso, de la modificación propuesta.

Tercero.- Declarar de oficio, en virtud de lo dispuesto en el art. 43.4 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la caducidad del expediente sancionador incoado por Decreto de 9 de Diciembre de 1999, transcurridos los plazos legales para resolver.

Cuarto.- Incoar expediente por infracción urbanística grave recogida en el art. 204D de la Ley Urbanística de Aragón, contra D. C..... por la ejecución, contraviniendo las condiciones de la licencia de obras de "consolidación, modernización o incremento de su valor en edificaciones calificadas como fuera de ordenación, salvo los casos autorizados" en pajar de su propiedad sito en C/ Pirineos de Monflorite. El plazo para resolver dicho expediente es de seis meses, excepto en los casos en que se paralice por causa imputable al interesado.

Quinto.- Incorporar las actuaciones e informes realizados en el expediente caducado al nuevo, teniéndolos por efectuados; y, en consecuencia, mantener la propuesta de sanción en tres mil once con siete euros; y dar un plazo de audiencia de quince días al presunto infractor para que alegue lo que estime oportuno en su defensa."

El precedente acuerdo fue notificado al Sr. C..... en fecha 25-04-2002.

29.- Con fecha 2-05-2002, el Sr. C..... presentó (R.E. nº 171) escrito de alegaciones.

30.- El día 23-05-2002, el denunciante presentó (R.E. nº 207) escrito al Ayuntamiento manifestando que : no consideraba admisible la modificación de las Normas Subsidiarias en el sentido propuesto; que en su parcela tenía prevista la construcción de dos apartamentos adosados; que solo cabe modificar los proyectos en beneficio del pueblo, nunca para favorecer a un particular; que en el caso concreto se pretendía modificar en beneficio de un Concejal del Ayuntamiento; y su intención de acudir a los Tribunales si la modificación de NN.SS. se llevara a efecto.

31.- El Ayuntamiento Pleno de Monflorite-Lascasas, en sesión celebrada el día 11-06-2002, adoptó acuerdo, en expediente sancionador, de : *"Imponer a D. C..... la sanción de 3.011,07 euros por la ejecución, contraviniendo las condiciones de la licencia de obras de "consolidación, modernización o incremento de su valor en edificaciones calificadas como fuera de ordenación, salvo los casos autorizados" en pajar de su propiedad sito en C/ Pirineos de Monflorite".*

El acuerdo precedente fue notificado al Sr. C..... con fecha 28-06-2002, con ofrecimiento de los recursos procedentes.

En ese mismo Pleno, en respuesta al escrito presentado por el denunciante, se acordó :

“Primero.- Ratificar la aprobación inicial de la modificación consistente en suprimir la prolongación de la C/ Pirineos al considerarla innecesaria y no ser previsible su continuidad más allá de lo actualmente urbanizado.

Segundo.- Facultar al Alcalde Presidente D. R..... A..... para que gestione, en conexión con Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, la redacción técnica de la documentación necesaria e impulse el expediente.

Tercero.- Comunicar a (denunciante) que el Pleno municipal se guía en sus actuaciones por el interés público, que la propuesta de modificación actual coincide con la propuesta realizada por el mismo en su día y que, en todo caso, podrá ratificar en la tramitación del expediente las alegaciones y consideraciones ahora realizadas o realizar nuevas; así como ejercer las acciones que estime convenientes.”

32.- Contra dicho acuerdo, en fecha 18-07-2002, el Sr. C..... presentó (R.E. nº 333) escrito solicitando la revisión de la calificación de la sanción.

33.- Esta Institución, en Expediente DII-772/2002-10, formuló la siguiente SUGERENCIA, de fecha 10-10-2002, al Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas :

“1.- Impulse la tramitación legalmente establecida de la Modificación de NN.SS. aprobada inicialmente por acuerdo de 9-04-2002, sometiendo sin más demora la misma a la preceptiva información pública, y al informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, hasta su aprobación definitiva, si procede, notificando lo acordado a los interesados, con ofrecimiento de los recursos procedentes.

2.- En ejecución de su acuerdo plenario de 11 de junio de 2002, adopte las medidas procedentes para hacer efectiva la sanción impuesta al Sr. C....., por la infracción urbanística cometida, sin perjuicio del derecho que el mismo pueda haber ejercido de recurrir dicha sanción.

3.- En cumplimiento de lo establecido en artículos 173 y 175 de la Ley 5/1999, Urbanística, y en artículos 42 y 58 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de Enero, adopte la resolución procedente en relación con la solicitud de licencia de legalización de la obra denunciada, que fue presentada en fecha

27-03-2000, y, en caso de que la Modificación de NN.SS. iniciada no alcanzase la aprobación definitiva, o ésta no permitiera la legalización de lo ilegalmente realizado por el Sr. C....., proceda en consecuencia con lo establecido en los artículos 196 y 197 de la Ley 5/1999, en materia de protección de la legalidad, sin incurrir en demoras que posibiliten la prescripción de la infracción cometida y hagan inejecutable la restauración de la legalidad vulnerada.”

34.- En fecha 10-12-2002 recibimos respuesta del Ayuntamiento, comunicándonos :

“En relación con su sugerencia formal en Expte. DII-772/2002-10 le comunico nuestra conformidad con la misma y que, en concreto, se ha impulsado la tramitación de la modificación de Normas Subsidiarias (actualmente en información pública) y se han adoptado las medidas para hacer efectiva la sanción impuesta al Sr. C..... En relación con la solicitud de licencia de legalización se está a la espera de si prospera o no la modificación de Normas que, en su caso, pueda permitirla.”

35.- En relación con el Planeamiento municipal, el relato de antecedentes de hecho de la antes citada Sugerencia, hacía constar :

“3.1.- Las NN.SS. de Monflorite-Lascasas, redactadas por el Arquitecto D. N....., tras la fase de Avance, fueron aprobadas inicialmente por su Ayuntamiento Pleno, siendo Alcalde D. C....., en fecha 21-07-1995; se sometieron a información pública mediante anuncios en B.O.P. de Huesca nº 200, de 1-09-1995, en periódico, y en B.O. de Aragón nº 114, de 22-09-1995; se aprobaron provisionalmente por acuerdo plenario municipal adoptado en fecha 10-11-1995, siendo Alcalde igualmente el Sr. C.....; y se aprobaron definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca en fecha 28-03-1996.

3.2.- En trámite de información pública, tras la aprobación inicial, de las NN.SS. municipales de Monflorite-Lascasas, el denunciante presentó alegación exponiendo que una era de su propiedad en C/ Pirineos era partida en dos por el trazado de una calle; y tras añadir : *“Dicha calle es innecesaria por estar bien comunicada la zona por la Calle Herrería y por no haber habido urbanización en la zona (ni es, previsible que la haya), desde el plan de ordenación urbana aprobado por la D.G.A. en Enero de 1982./ Además, el solar, de reducidas dimensiones, queda inutilizado para la construcción al ser partido en dos, por el trazado de la nueva calle”*, terminaba solicitando :

“La anulación de dicha calle en el nuevo “Plan de Ordenación Urbana”.

3.3.- El Acuerdo municipal de aprobación provisional (siendo Alcalde, según se ha acreditado el Sr. C.....), adoptado en fecha 10-11-1995, desestimaba la alegación *“.. ya que la calle a la que se refiere*

ya figuraba en la misma forma en el vigente Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano y no tiene sentido suprimirla, puesto que quedarían dos calles en fondo de saco”.

36.- Continuando el relato con lo que se hace constar en el Informe municipal de 25-03-2010, se nos dice que : *“en fecha 29 de octubre de 2003 el Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente la modificación de las NNSS, contando con el informe favorable de la CPOT de Huesca emitido en fecha 27 de marzo de 2003, y publicándose dicha modificación en el BOP de Huesca en fecha 12 de noviembre de 2003.”*

Refiriéndose a la Modificación nº 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, el Informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca decía Textualmente :

“Emitir informe favorable para la aprobación definitiva municipal de la Modificación nº 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Monflorite, ya que, si bien pudiera resultar más adecuada la continuidad del viario, evitándose la calle en fondo de saco, no parece que la solución propuesta influya sustancialmente, de forma negativa, en la correcta organización del desarrollo urbano, por lo que se considera que se trata de un problema fundamentalmente de interés local, y posiblemente de interés y encuentro de dos vecinos concretos, con propiedades a cada lado del vial, entendiéndose que la Comisión no debe entrar en consideraciones particulares de estricta índole local no teniendo argumentos para contradecir la propuesta municipal.”

37.- En fecha 17 de noviembre de 2004 se presenta en el Ayuntamiento proyecto de legalización de vivienda unifamiliar en C/ Pirineos nº 8 por D. E.... C....., en fecha 1 de diciembre de 2004 se informó el proyecto favorablemente por el técnico municipal D. V..... P....., igualmente consta informe favorable de habitabilidad. Dicha licencia se otorgó por Decreto de Alcaldía de fecha 9 de diciembre de 2004.

38.- Las Normas Subsidiarias, tal como habían quedado aprobadas definitivamente por la Modificación nº 2, fueron homologadas a Plan General, por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca en fecha 27-10-2005, y por acuerdo de la misma Comisión, de fecha 22-12-2006, se mostró conformidad al Texto Refundido del Plan General, y en definitiva a una ordenación viaria, en lo que a la C/ Pirineos se refiere, que terminaba en fondo de saco en los límites de las propiedades de los propietarios en conflicto.

39.- Actualmente el Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas se encuentra tramitando un nuevo Plan General de Ordenación Urbana que se encuentra en el trámite de aprobación inicial. En fecha 9 de febrero de 2009 se publicó en el BOP de Huesca el anuncio de avance de planeamiento, el

informe de sostenibilidad ambiental y la memoria ambiental provisional. D. [X] presentó escrito de sugerencia al Avance, con nº 363 de entrada en nuestro registro y fecha 1 de abril de 2009.

En escrito, de fecha 30-03-2009, dirigido al Ayuntamiento, se exponía:

“El que suscribe, [X], con DNI 17.878.469 y con domicilio en Avda. Pirineos 16, 6º C de Huesca, en relación al ÚLTIMO PLAN DE URBANISMO publicado en el BOP el tres de febrero de 2009, y teniendo en cuenta las diversas vicisitudes y cambios de criterio de la Gerencia de Urbanismo en la calle Pirineos desde el publicado el 13 01 82

EXPONE:

- los cambios de criterio se hacen visibles cuando el Alcalde Sr. C..... compra la parcela colindante a la mía, y también afectada en la misma proporción en el Plan de Urbanismo del 13 01 82

- haber presentado el 09 04 87 escrito de reclamación, sospechosamente desaparecido "a posteriori" de los Archivos municipales, por ALINEACIÓN INDEBIDA(doc. 1 y 2)

- en NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONFLORITE de 1996, la calle Pirineos conserva la misma alineación

- el 18 08 98 el Sr. C..... solicita permiso para retejar un pajar en la propiedad adquirida; con esa licencia se habilita vivienda nueva sin proyecto técnico ni dirección facultativa. El 11 11 99 presento denuncia en el Ayuntamiento por presunta infracción urbanística. (Doc. 3) el Ayuntamiento, quizás intentando legalizar "de facto" la obra llevada a cabo por el Sr. C....., elimina la calle al llegar ésta a la propiedad del Sr. C..... y la mía. (Doc.4)

- ahora se reabre la calle afectando el nuevo trazado sólo a mi propiedad mientras que no afecta para nada la propiedad del Sr. C....., con militón del mismo partido político que el actual Alcalde que impulsa el NUEVO PLAN DE URBANISMO, por lo que la apariencia de imparcialidad más bien pasa a serlo de parcialidad a favor del anterior alcalde.

- con el nuevo trazado de la calle, habilitan el paso, a través de mi propiedad, a la propiedad del Sr. C..... que en su día se apropió del mismo, según sentencia del Juzgado de Primera Instancia número dos de Huesca de 24 02 03, ratificada por la AUDIENCIA PROVINCIAL el 30 04 04.

por lo anteriormente expuesto

SOLICITO

que el nuevo trazado de la calle Pirineos afecte, por igual, a la propiedad del Sr. C..... y a la mía o bien permanezca inalterado.”

Con fecha 5 de agosto de 2009 el Ayuntamiento Pleno de Monflorite-Lascasas aprobó inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana, no considerando la alegación planteada por D. [X]. Dicho acuerdo fue notificado a D. [X] en fecha 31 de agosto de 2009.

40.- Con fecha 13 de agosto de 2009 se publicó el acuerdo de aprobación inicial del Plan general de Ordenación Urbana de Monflorite-Lascasas tanto en el BOP de Huesca como en el Diario del Altoaragón, transcurrido el plazo de presentación de alegaciones D. [X] no ha presentado ninguna, además cabe añadir que todas las Administraciones Públicas consultadas para la emisión de informe preceptivo del nuevo Plan General de Ordenación Urbana lo han hecho favorablemente.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Aun cuando hemos considerado procedente reproducir el relato de antecedentes del asunto planteado, para llegar a una conclusión en cuanto a lo que ahora se planteaba a esta Institución, en cuanto se refiere a los mismos, puesto que ya fueron objeto de análisis y de pronunciamiento en la resolución adoptada en el citado Expediente DII-772/2002-10, nos remitimos a las consideraciones jurídicas que en aquella resolución se recogían.

SEGUNDA.- La queja que ahora nos ocupa se refiere a un procedimiento de aprobación de nuevo Planeamiento General para el municipio de Monflorite-Lascasas, que vendría a sustituir al aprobado como homologación a Plan General de las Normas Subsidiarias anteriormente vigentes, y a cuyas incidencias ya hemos hecho referencia en el relato de antecedentes, y en cuanto tal procedimiento administrativo abierto y aún inconcluso, en principio, poco cabe decir a esta Institución, dado que se trata de un procedimiento de reconocida competencia municipal, sin perjuicio de la aprobación definitiva que corresponderá adoptar a la Administración Autonómica, al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca.

TERCERA.- Pero ciertamente los antecedentes relatados justifican la preocupación manifestada en la queja, y ello consideramos que nos obliga a someter a la consideración del Ayuntamiento y, en su caso, de la Administración Autonómica, lo que no puede pasar de ser una sugerencia.

Si, como hemos tratado de hacer, analizamos la evolución del Planeamiento y ordenación urbanística de la zona de la C/ Pirineos, de Monflorite, y lo actuado por su Ayuntamiento, desde que se presentara ante éste la denuncia citada por el interesado, en 1987, y más tarde en 1999, contra actuaciones edificatorias que no se estaban ajustando a las alineaciones oficiales vigentes, constatamos :

- Que, efectivamente, quedó acreditado que las obras denunciadas no se habían ajustado a la legalidad aplicable.
- Que, ante dicha comprobación, el Ayuntamiento, en lugar de denegar la licencia de legalización y ordenar la demolición de lo ilegalmente

construido, como hubiera sido procedente, por cuanto la edificación realizada se había ejecutado sobre espacio definido como viario en el Planeamiento entonces aplicable, optó por tramitar y aprobar una Modificación del Planeamiento, luego homologado como Plan General, dejando una calle en fondo de saco, y eliminando el tramo de viario que afectaba a las propiedades del denunciante y denunciado, para luego legalizar la construcción realizada por éste último.

- Que ahora, pasados unos años y legalizada ya aquella construcción, el nuevo Plan General, aprobado inicialmente y sometido a información pública, vuelve a considerar necesaria la continuidad del viario, y, para ello, lo traslada al terreno no edificado de quien fuera denunciante de la ilegalidad.

Como ya hacíamos constar en nuestra resolución de 10-10-2002, procede recordar que el Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas, cuando aprobó provisionalmente las NN.SS., en 1995, desestimó la alegación presentada por el denunciante de la infracción (que pedía la anulación de la prevista calle Pirineos, que partía en dos una era de su propiedad), y la desestimó argumentando que *“... la calle a la que se refiere ya figuraba en el vigente Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano y no tiene sentido suprimirla, puesto que quedarían dos calles en fondo de saco”* . Y la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, en su informe de 20-06-2000, al abrir la vía a una posible Modificación de las NN.SS. para rectificación del eventual error, hizo la observación de que *“alternativamente dicha Modificación podría contener un trazado del vial que tuviera una menor incidencia en las propiedades afectadas, siempre que se mantenga la continuidad viaria, sin crear fondo de saco”*. Pues bien, la Modificación de NN.SS. aprobada inicialmente incurrió, al suprimir la prolongación de la C/ Pirineos, en la creación del fondo de saco que se quería evitar en 1995, al desestimar la alegación presentada por el luego denunciante de la infracción a que se refiere este Expediente, y desatendiendo a la observación recogida en el informe de Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca al que antes se ha hecho referencia. Vino a aceptar en cambio, la propuesta alternativa que el infractor denunciado, Sr. C....., presentó en fecha 15-02-2001 (R.E. nº 72), en contradicción con lo acordado en 1995.

CUARTA.- En todo caso, el expediente de aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Monflorite-Lascasas, es un procedimiento todavía en tramitación, y, por tanto, sobre el que no ha recaído resolución administrativa final, por lo que asistía al presentador de la queja el derecho a presentar alegaciones en la fase de información pública, y de presentar eventuales recursos administrativos y jurisdiccionales, y consideramos que no corresponde a esta Institución hacer pronunciamiento sobre la resolución que respecto al mismo puedan hacer las Administraciones competentes (Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, en cuanto a su aprobación definitiva, y Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas), en su momento procedimental pertinente, más allá de

sugerir que, en el caso de considerar urbanísticamente justificado el trazado viario dando continuidad a la c/ Pirineos, a través de la propiedad del interesado, se acompañe a dicha decisión la implementación de los mecanismos de compensación de beneficios y cargas del Planeamiento que nuestro vigente Ordenamiento permita, a favor del interesado finalmente perjudicado por tener que soportar la carga de la totalidad del vial sobre su propiedad.

Por todo lo antes expuesto, en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- HACER SUGERENCIA FORMAL al AYUNTAMIENTO DE MONFLORITE-LASCASAS para que, en el caso de considerar urbanísticamente justificado (modificando ahora el criterio mantenido en la Modificación de sus NN.SS. y en su homologación como Plan General) el trazado viario, dando continuidad a la c/ Pirineos, a través de la propiedad del interesado, se acompañe a dicha decisión la implementación de los mecanismos de compensación de beneficios y cargas del Planeamiento que nuestro vigente Ordenamiento permita, a favor del interesado finalmente perjudicado por tener que soportar la carga de la totalidad del vial sobre su propiedad.

SEGUNDO.- HACER SUGERENCIA FORMAL al DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES del GOBIERNO DE ARAGON para que, en su acuerdo de aprobación definitiva, si procede, del Plan General de Ordenación Urbana de Monflorite-Lascasas, que dicho municipio nos dice estar tramitando, y en el caso de considerar urbanísticamente justificado el trazado viario, dando continuidad a la c/ Pirineos, a través de la propiedad del interesado, se analice la procedencia de acompañar a dicha decisión la implementación de los mecanismos de compensación de beneficios y cargas del Planeamiento que nuestro vigente Ordenamiento permita, a favor del interesado finalmente perjudicado por tener que soportar la carga de la totalidad del vial sobre su propiedad.

Agradezco de antemano su colaboración y espero me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, así como, en caso negativo, las razones que se estimen para su no aceptación.

3 de Mayo de 2010

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE